

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Aprueba plan de enseñanza para la Escuela de Aviación en el próximo curso.  
ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia del Cap. de F. D. A.

Escobar.—Indemniza comisión al id. de C. D. F. de Antelo.—Aprueba entrega del «Marqués de la Victoria».  
NAVEGACION Y PESCA MARITIMA —Declara indemnizable comisión del T. de N. D. J. Bouyón.  
SERVICIOS SANITARIOS.—Resuelve instancia de un practicante.

## Rectificación.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## AERONAUTICA MILITAR

*Circular.*—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el «Plan de enseñanza» para la Escuela de Aviación en el próximo curso, propuesto por el Coronel Director del servicio de Aeronáutica Militar, disponiendo lo siguiente para su ejecución:

1.º El curso de oficiales aspirantes a pilotos comenzará el día 1.º de septiembre próximo, teniendo lugar en los aerodromos de Cuatro Vientos y Alcalá de Henares, y el de oficiales aspirantes a observadores, cuando se ordene, desarrollándose sus trabajos en los aerodromos de Sevilla, Guadalajara y Cartagena, terminando uno y otro cuando la Dirección del servicio, convenientemente informada por el Jefe de aviación, lo estime oportuno, en vista del estado general de la instrucción.

2.º Al curso de oficiales aspirantes a pilotos asistirán 20 oficiales y 30 al de aspirantes a observadores, los cuales serán designados oportunamente, a propuesta del Director de servicio, entre los que hayan solicitado asistir a los cursos de referencia.

3.º Los oficiales designados para asistir al curso de observadores, habrán de acreditar en el servicio de aeronáutica, antes de comenzar aquél y en la forma que disponga la Dirección del mencionado servicio, la instruc-

ción necesaria en la formación de croquis y manejo corriente de la máquina fotográfica, conocimientos ambos indispensables para una buena observación aérea.

4.º Ejercerán el cargo de profesores los oficiales expresados en la siguiente relación, que comienza con el capitán de Ingenieros D. Emilio Herrera y Linares y termina con el primer teniente de Caballería D. Jesús Varela de Castro.

5.º Todos los transportes, tanto de personal como de material, que sean necesarios para el desarrollo del plan presentado y para el cumplimiento de lo dispuesto, y que no se verifiquen por vía aérea, serán por cuenta del Estado, y los oficiales pertenecientes al servicio que tengan que pernoctar fuera de su habitual residencia, tendrán derecho a la indemnización reglamentaria, según dispone el art. 17 del reglamento de Aeronáutica. Los oficiales que son llamados temporalmente disfrutarán la gratificación de aerodromo en la forma dispuesta en el último párrafo del caso primero del art. 3.º del apéndice núm. 2 del reglamento citado.

6.º El Coronel Director queda facultado para efectuar durante el curso las variaciones en el plan que los elementos disponibles y los resultados obtenidos puedan aconsejar, e introducir cualquier modificación que no altere esencialmente cuanto se dispone precedentemente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de agosto de 1916.

LUQUE.

Señor.....

## Relacion que se cita.

D. Emilio Herrera y Linares, capitán de Ingenieros.  
Juan Vallespín Zayas, capitán de Infantería.

- D. Julio Ríos Angüeso, capitán de Infantería.  
 » Angel Martínez de Baños y Ferrer, primer teniente de Caballería.  
 » Jesús Varela de Castro, primer teniente de Caballería.

Madrid 5 de agosto de 1916.—LUQUE.

(Del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 8 del actual.)

## Estado Mayor central

### Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el capitán de fragata D. José Antonio Escobar y Fernández, en súplica de que se le conceda el pase a la escala de tierra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a la petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1916.

MIRANDA

- Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
 Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
 Sr. Intendente general de Marina.  
 Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar indemnizable por el tiempo de su duración la comisión del servicio que desempeña en San Sebastián y Santander el capitán de corbeta, profesor de S. A. R. el Príncipe de Asturias, D. Félix M.<sup>a</sup> de Antelo y Rossi.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1916.

MIRANDA.

- Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
 Sr. Intendente general de Marina.  
 Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

### Entregas de mando

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del cañonero *Marqués de la Victoria*, efectuada el día 4 del actual, por el capitán de fragata D. Guillermo Lacave y Díez al teniente de navío D. Julio Ochoa y Latorre.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos y en contestación a su carta oficial núm. 1 023 de 4 del corriente mes con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios

guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

## Navegación y pesca marítima

### Indemnizaciones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. José Bouyón y Plá, Ayudante de Marina de Vivero, se traslade a Ribadeo con objeto de presidir el tribunal de exámenes para juzgar acerca de la idoneidad de los opositores a la plaza de práctico de número. Esta comisión será indemnizable por la duración probable de cuatro días.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de agosto de 1916.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

- Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
 Sr. Intendente general de Marina.  
 Sr. Comandante de Marina de Ferrol.  
 Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido a virtud de la instancia del segundo practicante de la Armada, con destino en el Hospital de Marina del apostadero de Ferrol, D. José Armendariz Abades, en súplica de cuatro meses de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

- Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.  
 Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
 Sr. Intendente general de Marina.

## RECTIFICACIÓN

En el programa correspondiente a Artillería, de los aprobados por real orden de 8 del actual y publicados en el *DIARIO OFICIAL* núm. 179, págs. 1.178 y 1.179, en la parte de *Punterías*, se consignó, por error de Imprenta: *Ideas técnicas sobre centrales de tiro*, en vez de: *Ideas teóricas sobre centrales de tiro*; en cuyo sentido se entenderá rectificado dicho extremo.

Madrid, 11 de agosto de 1916.

El Director del *DIARIO OFICIAL*,  
*Manuel de la Puente.*



